

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2019/1041 *Aprobación proyecto de actuación para instalación de Almazara, bodega de aceite y area de oleoturismo a instancia de Aires de Jaén*

Anuncio

Don Pedro López Lériida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Segundo.- Propuesta de aprobación del proyecto de actuación para instalación de almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra y área de oleoturismo a instancia de la entidad Aires de Jaén, S.L.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la entidad Aires de Jaén, S.L. con C.I.F. B86105715, domicilio en c/ Lope de Vega nº 36 local 4 de Martos (Jaén) por el que se solicita la aprobación del proyecto de actuación para instalación de almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra y área de oleoturismo que se desarrollará en suelo no urbanizable, en la Parcela 17 del Polígono 18 del término municipal de Jabalquinto.

Considerando que siendo el expediente remitido a efectos de informe al servicio U.T.A.M. de la Diputación provincial, consta informe de fecha 22 de febrero de 2017, y de 1 de marzo de 2018, respecto a la actividad a desarrollar por el promotor, así como que consta informe jurídico de fecha 11 de junio de 2018 e informe técnico municipal de fecha 6 de junio de 2018.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2018, fue admitido a trámite la solicitud al entender que se daban los requisitos de utilidad pública e interés social previstos en el artículo 42 de la L.O.U.A., siendo sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 117 de fecha 20 de junio de 2018, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, no se realizó llamamiento a los propietarios colindantes de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del proyecto, ya que son los mismos promotores de la actuación, no habiéndose producido ninguna alegación durante el trámite de información pública.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la L.O.U.A., fue remitido el expediente a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a efectos de la emisión del correspondiente informe, siendo el mismo recibido

con fecha 11 de diciembre de 2018, estableciendo el referido informe que si bien la actuación se ajusta la utilidad pública y la no formación de nuevos asentamiento, desde el punto de vista urbanístico se incumple la altura máxima permitida de 6 metros, por lo que se informa desfavorablemente, debiendo el Ayuntamiento valorar dicho incumplimiento a la hora de aprobar o no el proyecto.

Resultando que con fecha 20 de febrero de 2019 se ha emitido informe por el técnico municipal el cual determina:

“Una vez informada la empresa promotora del contenido del citado informe de la Consejería de Ordenación del Territorio ésta presenta en este Ayuntamiento el Proyecto de ejecución de la pretendida obra, en el que se suprime el panel de cierre de fachada que impediría cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de las NN. SS. sobre la altura máxima permitida de 6 metros por lo que se informa favorablemente el referido Proyecto de actuación”.

Resultando asimismo la obligación para el promotor de obtener la oportuna Autorización Ambiental Unificada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental , la cual ha sido emitida por Resolución de fecha 15 de noviembre de 2018 de la Delegación territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente , para el proyecto de básico de Almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra, y área de Oleoturismo en la finca los Badenes (Expdte.AAU/043/17).

Realizada por tanto la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación tramitado a instancia de entidad Aires de Jaén, S.L. con C.I.F. B86105715, domicilio en c/ Lope de Vega nº 36 local 4 de Martos (Jaén) por el que se solicita la aprobación del Proyecto de actuación para Instalación de Almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra y área de oleoturismo que se desarrollará en suelo no urbanizable, en la Parcela 17 del Polígono 18 del término municipal de Jabalquinto, por considerarse dicha actividad como proyecto de utilidad pública.

El promotor deberá obtener la correspondiente autorización y licencias municipales las cuales fijarán el plazo máximo previsto para la cualificación urbanística de los terrenos de 25 años renovables

Asimismo el promotor de la actividad acredita haber obtenido la oportuna Autorización Ambiental Unificada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental , la cual ha sido emitida por Resolución de fecha 15 de noviembre de 2018 de la Delegación territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente , para el proyecto de básico de Almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra, y área de Oleoturismo en la finca los Badenes (Expdte.AAU/043/17).

Segundo.- El promotor de la actividad al solicitar la licencia urbanística deberá acreditar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la L.O.U.A.

Tercero.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de utilidad pública, deberá

solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Con motivo de la concesión de la misma, se procederá a liquidar la prestación compensatoria en los términos dispuestos en el artículo 52 de la L.O.U.A.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la L.O.U.A., comunicándolo a la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio así como al promotor a los efectos oportunos.

Concluido el examen y deliberación del asunto y sometido el mismo a votación la Corporación por 7 votos a favor del grupo municipal U.D.J. y tres abstenciones del grupo municipal PSOE, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de la misma, acuerda aprobar la propuesta en los términos en que ha sido expuesta.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jabalquinto, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.